



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Encontrándose el expediente al Despacho, con solicitud de terminación del proceso por acuerdo de transacción celebrado entre las partes inmersas en la presente lid, se tiene que una vez revisado el documento de la transacción se advierte que en él se convino como parte de la fórmula de arreglo que a la demandante le fueran entregados los títulos de depósito judicial que se encuentren consignados por cuenta de este proceso producto de los descuentos del sueldo efectuados al demandado **JAYER LUIS PERTUZ RADA** que ascienden a la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$237.264), no obstante, el despacho pudo constatar de la revisión del sistema de títulos judiciales del Banco Agrario<sup>1</sup> que a la fecha no existe ningún título de depósito judicial a favor de este proceso, razón por la cual conforme también fue solicitado en el memorial de transacción **NO SE ACCEDE** a la terminación del proceso y levantamiento de medidas cautelares.

Así mismo y teniendo en cuenta lo anunciado en el párrafo precedente, y previo a pronunciarse acerca de la existencia de abonos al crédito ejecutado, el Juzgado **REQUIERE** al apoderado del demandante, para que informe si el valor de \$800.000 aducido en el numeral 2º de la cláusula tercera del acuerdo de transacción, fue efectivamente consignado por los demandados en la forma allí pactada.

De otra parte, teniendo en cuenta lo anunciado por el demandado **JAYER LUIS PERTUZ RADA**, en el escrito que obra a ítem 41 del expediente digital, y toda vez que allí se anuncia por parte de este, el conocimiento del mandamiento de pago de fecha 13 de mayo de 2021 proferido en el presente proceso, cumpliendo así lo establecido en el Art. 301 del C. G. del P., se **ORDENA TENER NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** al demandado en mención, conforme a los lineamientos de la normatividad citada, advirtiendo que la notificación se surte desde la fecha de envío del mensaje de datos, esto es, 09 de diciembre de 2021.

**NOTIFÍQUESE<sup>2</sup> Y CUMPLASE,**

**Firmado Por:**

**Julian Ernesto Campos Duarte**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 024**  
**Bucaramanga - Santander**

<sup>1</sup> Ver ítem 40 expediente digital

<sup>2</sup> El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.11 del 14 de febrero de 2022.

PROCESO: EJECUTIVO  
RADICADO: 680014003024-2021-00243-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bcd067b566c83a721f743b13aa0b5c5199af2cff1ac510c6e4cb70165cdb09e1**

Documento generado en 11/02/2022 02:56:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**